

PARANÁ, **04 DIC 2020**

VISTO:

La nota N° S01: 11470/2020 UADER, referido a una propuesta de normativa para colaciones de grado para niveles preuniversitarios de las escuelas de la UADER; y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional se establecen el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) y el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DISPO) N° 260/20 y N° 297/20 respectivamente en virtud de la Pandemia de COVID-19.

Que en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos se han dictado sucesivas normativas para el funcionamiento de los espacios académicos como así también para el ámbito no docente, todo ello en concordancia a lo dispuesto por los Poderes Ejecutivos de la Nación y de la Provincia de Entre Ríos, disponiéndose distintas medidas con finalidad preventiva, estableciéndose modalidades de cursado no presencial y de trabajo administrativo domiciliario, garantizando así el Derecho Humano a la Educación en conformidad a lo normado en la Constitución Nacional y en la Constitución Provincial, ratificando el compromiso para procurar las condiciones sanitarias laborales para sus trabajadores/as en el marco de la pandemia de COVID-19.

Que las autoridades escolares de nivel preuniversitario dependientes de nuestra Universidad han presentado notas en las que solicitan información sobre la realización de actos de colación para quienes finalizan nivel.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior, en despacho de fecha 04 de diciembre de 2020 recomienda posponer la realización de actos de colación para quienes finalizan nivel.

Que este Consejo Superior en la novena reunión ordinaria llevada a cabo el día 04 de diciembre de 2020, en la modalidad virtual de conferencia con interacción de video, chat escrito y audio mediante aplicación de videoconferencias en la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resuelve con la abstención del Consejero Sirota, posponer la realización de actos de colación para quienes finalizan nivel en Escuelas dependiente de la

Universidad, que para el año académico próximo sean evaluadas las posibilidades según las condiciones sanitarias en el marco de la pandemia de COVID-19.

Que es competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo N° 269 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Posponer la realización de los actos de colación para quienes finalizan niveles preuniversitarios en Escuelas dependientes de la Universidad Autónoma de Entre Ríos conforme lo manifestado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que para el inicio del año académico 2021 sean evaluadas nuevamente las posibilidades según las condiciones sanitarias en el marco de la pandemia de COVID-19.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y cumplido archívese.


Abogado Haedo Hugo Fabián
A/C Secretaría de Consejo Superior
U.A.D.E.R


Bioing. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos